

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 1 de diciembre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

28895 *ORDEN de 1 de diciembre de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 59.699, promovido por don Miguel Batanero Collar.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 1 de octubre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 59.699, en el que son partes, de una, como demandante, don Miguel Batanero Collar, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 21 de septiembre de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 17 de febrero de 1989, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Miguel Batanero Collar contra la Resolución del Subsecretario para las Administraciones Públicas, actuando por delegación, de 21 de septiembre de 1989, que desestima el recurso de reposición deducido contra la Resolución del Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, también obrando por delegación, de 17 de febrero de 1989, sobre incompatibilidades, por ser dichas Resoluciones, en los extremos examinados, conformes con el ordenamiento jurídico.

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 1 de diciembre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

28896 *ORDEN de 1 de diciembre de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo 301/89, promovido por doña Margarita Isabel Codina Castro.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 28 de marzo de 1992,

en el recurso contencioso-administrativo número 301/89, en el que son partes, de una, como demandante, doña Margarita Isabel Codina Castro, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 18 de mayo de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 20 de octubre de 1988, sobre pensión de viudedad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Margarita Isabel Codina Castro contra los actos a que se contrae el presente recurso, antes señalado, debemos declarar y declaramos que tales actos son contrarios a Derecho absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 1 de diciembre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

28897 *ORDEN de 1 de diciembre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.214/1987, promovido por el Ayuntamiento de Madrid.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 22 de marzo de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 1.214/1987 en el que son partes, de una, como demandante, el Ayuntamiento de Madrid, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 13 de marzo de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 14 de noviembre de 1986, sobre cobertura de desempleo de funcionarios interinos y contratados.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Carlos de Zulueta Cebrián, en nombre y representación del Ayuntamiento de Madrid, contra la Resolución de 13 de marzo de 1987, del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimó el recurso de alzada contra la Resolución de la Mutualidad de Previsión de Funcionarios de la Administración Local de 14 de noviembre de 1986, sobre reclamación de cuotas por cobertura de desempleo de funcionarios interinos y contratados en régimen de derecho administrativo, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho dichas Resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Óficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 1 de diciembre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

28898 *ORDEN de 1 de diciembre de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el recurso contencioso-administrativo 1.288/87, promovido por don Francisco Javier del Campo García.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco ha dictado sentencia, con fecha 19 de enero de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 1.288/87, en el que son partes, de una, como demandante, don Francisco Javier del Campo García, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 21 de octubre de 1986, sobre complemento de destino e índice de proporcionalidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier del Campo García, en su propio nombre, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura de fecha 23 de junio de 1986; con desestimación de las pretensiones anulatorias deducidas contra la Resolución del Director general de la Función Pública de fecha 21 de octubre de 1986, así como contra el acto de desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra aquélla; debiendo declarar como declaramos la conformidad a derecho de los demás actos impugnados, que, por tanto, confirmamos sin condena en las costas procesales devengadas en esta instancia a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 1 de diciembre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

28899 *ORDEN de 1 de diciembre de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 1.031/1990, promovido por doña Pilar Sánchez Izquierdo.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 13 de julio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 1.031/1990, en el que son partes, de una, como demandante, doña Pilar Sánchez Izquierdo, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 7 de mayo de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad

Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 13 de febrero de 1990, sobre mejora de la pensión de viudedad por incapacidad de un hijo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Sánchez Izquierdo contra la Resolución de 7 de mayo de 1990 al Ministerio para las Administraciones Públicas que en alzada confirma la anterior de la MUNPAL de 13 de febrero de 1990, debe declarar y declara la nulidad de las actuaciones, incluidas las Resoluciones impugnadas, reponiéndolas al instante en que la MUNPAL resuelva sobre la petición de mejora de la pensión por incapacidad, y en el caso de que reúnan los requisitos de tal incapacidad, reconozca la mejora con efectos desde la fecha en que se le dejó de abonar a la recurrente. Sin que haya lugar a expresa condena en costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 1 de diciembre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director Técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

28900 *ORDEN de 1 de diciembre de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo 118/90, promovido por doña Pilar Soto Carasa.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 29 de mayo de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 118/90, en el que son partes, de una, como demandante, doña Pilar Soto Carasa, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 27 de noviembre de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha que no consta, sobre cuantía de la pensión complementaria del Fondo Especial de la MUFACE (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Pilar Soto Carasa contra la Resolución del Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 27 de noviembre de 1989, que desestimó la petición de la actora (calificada por el acto reseñado como recurso de alzada) tendiente al abono de atrasos, así como al pago de la pensión mensual de 46.838 pesetas, en consonancia con la sentencia de la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid de fecha 10 de septiembre de 1986, debemos declarar y declaramos la mencionada Resolución conforme al ordenamiento jurídico; sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 1 de diciembre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.